



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N°

082

REG. N°: R-012-12 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 317, DE 14.10.2011,
ADUANA SAN ANTONIO.
D.U.S. N° 4412000-3, DE 05.09.2011, legalizada 29.09.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 237, DE 14.12.2011.
FECHA NOTIFICACION: 19.12.2011.

VALPARAISO, 23 ENE. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **317/14.10.2011** (fs. 1/2), deducido por haberse declarado los valores bajo cláusula de venta CFR, correspondiendo efectivamente la cláusula **CIF**, para la mercancía jugo de kiwi concentrado, en la **D.U.S. N° 4412000-3/05.09.2011**, legalizada con fecha **29.09.2011** (fs. 10).

La Resolución de Primera Instancia N° **237/14.12.2011** (fs. 16/17), fallo que ha lugar a la modificación de los valores declarados en la D.U.S. antes citada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° **237/14.12.2011** (fs. 16/17), fallo que accede a lo reclamado, en el sentido de modificar los valores de la D.U.S. citada ut supra.

Que, se verifica, en esta instancia, que se ha declarado, erróneamente, los valores en la **D.U.S. N° 4412000-3/05.09.2011**, legalizada con fecha **29.09.2011** (fs. 10), para esta operación de exportación, por cuanto los valores consignados en la Factura de Exportación (fs. 5) se encuentran bajo la cláusula de venta **CIF** y no CFR como se declaró en el documento único de salida.

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

RESOLUCION:

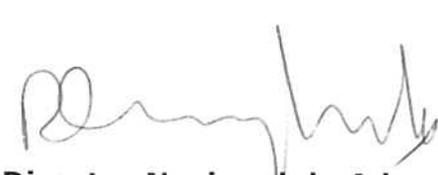
Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

20.01.2012



Juez Director Nacional de Aduanas
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.



237

SAN ANTONIO, 14 DIC. 2011

RESOL. EX. N° 237 / VISTOS ; La reclamación Rol N°
317/14.10.2011, interpuesta por el Despachador de Aduanas Sr. Juan
Sebastián Stephens S. , quien , en representación de " INVECTEC NATURAL
JUICE S.A. " solicita se acepte la modificación a los valores del DUS N°
4412000-3 Leg. con fecha 29.09.2011.-

CONSIDERANDO :1.- QUE, mediante el
Documento Único de Salida (DUS) N° 4412000-3 , fecha de legalización
29.09.2011 , se exportan con destino a USA las siguientes mercancías :
Item 1 : 19.200 KN de Jugo de KIWI Natura , Código arancel 20098040.-

Valor Total Fob US\$ 34.796.00 , Modalidad de venta "A Firme " , y Cláusula de
venta CFR para cuyos efectos se tuvo a la vista factura de exportación N°
002743 emitida por el exportador Inverttec Natural Juice S.A. , documento que
señala un valor CIF de US\$ 38.400,00.-

2.- QUE, el Despachador por la vía del Reclamo
artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas , solicita se modifique los valores
declarados indicados en la operación , argumentando la presentación , " que al
momento de la confección del DUS Legalizado Aceptación N° 441200-3 se señaló
cláusula de venta CIF , en que se omitió el valor de US\$ 92.00 correspondientes
al seguro como dice el certificado numero 50 de ACE Seguros , produciéndose
diferencia en valor líquido de retorno y valor Fob del ítem en la valoración del
DUS Legalizado "

3.- QUE, el Informe del funcionario Profesional
señor Carlos Vera fojas trece (13), expone, que analizados los antecedentes se
pudo constatar que efectivamente existe un error por cuanto la factura de
Exportación N° 002743/09.09.11 de INVECTEC NATURAL JUICE CHILE S.A.
consigna como 38.400, debiendo agregar el valor del seguro de US\$ 92,00

4.- QUE , El Artículo 117 de la Ordenanza de
Aduanas, estipula en el inciso segundo : " Asimismo, el interesado podrá
reclamar de la clasificación arancelaria y/o valoración aduanera de las
declaraciones de exportación. "

5.- QUE, efectuado el análisis de los antecedentes
adjuntos , este Tribunal de Primera Instancia determina que es procedente
acceder a los solicitado por el Despachador , previa presentación de SMDA de
acuerdo a liquidación de valores a fjs. Dos (2) del expediente concordante con





lo señalado por el funcionario, y emitir denuncia por infracción reglamentaria conforme a lo establecido en el artículo 174 de la Ordenanza de de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE : Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 del D.F.L. N° 329/79 , dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N :

1.- ACEPTESE, la aclaración mediante la S.M.D.A. al Documento Único de Salida (DUS) N° 4412000-3, fecha de Legalización el 29.09.2011, suscrita por el Despachador señor Juan Sebastián Stephens Sotomayor .-

2,- FORMÚLESE, denuncia por infracción reglamentaria al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas , al mencionado Despachador de Aduanas.-

3.- ELEVENSE, estos antecedentes para conocimiento del Señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO



RAMON DIAZ MORLES
JUEZ(S)

RDM/.LOM/lqm
CC: Controversias (2)
Interesado
archivo

